

AÑO CIX - N° 28.366
CORRIENTES, VIERNES 03 de SEPTIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Decretos Sintetizados ... Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6

Citaciones - Interior Pág: N° 7

Citaciones - Misiones..... Pág: N° 9

Sección General

Licitaciones Pág: N° 9

Convocatorias Pág: N° 9

Sección General

Testimonios Pág: N° 10



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1497

Corrientes, 8 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICASE parcialmente el segundo Considerando y el Artículo 1º del Decreto Nº 787 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 9 de abril de 2021, en su parte pertinente, donde dice: "...en la Escuela Técnica "Ing. Roque Carranza", debe decir: "...en el Colegio Secundario del Paraje La Florida".

ARTÍCULO 2º: MANTENGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 787 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 9 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1540

Corrientes, 8 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto por el contribuyente COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LIMITADA CUIT Nº 30-69462511-4, contra la Resolución Interna Nº 1.936 del 26 de octubre de 2020, dictada a fs. 451 y vta. del expediente agregado por cuerda Nº 123-26-02-03118/2019, por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1563

Corrientes, 12 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-11480-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los gastos que demanda la adquisición de kits de seguridad en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo

mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 189/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1615

Corrientes, 20 de julio de 2021

Visto:

La ejecución presupuestaria que evidencian algunos conceptos de recursos de la Administración Central; y

Considerando:

Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 198/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 17/2021 de la jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 166/2021 las que, como anexo, forman parte

del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Social y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1631

Corrientes, 20 de julio de 2021

Visto:

El expediente N° 01525/2021, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes - INVICO, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 514 de fecha 16 de abril de 2021, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área.

Que a fs. 08 obra copia certificada de la Resolución N° 514 de fecha 16 de abril de 2021, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que han intervenido las diferentes áreas técnicas y jurídicas, emitiendo opinión y Dictámenes respecto del trámite de autos.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 514 de fecha 16 de abril de 2021, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1652

Corrientes, 22 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Paso de los Deseos un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLON (\$2.000.000), en concepto de apoyo económico para la construcción de viviendas sociales y ayuda a productores, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1671

Corrientes, 23 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 320-08175-2021 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita incorporar al presupuesto vigente la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS.- (\$ 516.625.441,02) en concepto de recursos recibidos y a recibir en virtud de la Resolución RESOL-2021-639-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación cuyo objetivo es afrontar gastos de equipamiento e infraestructura de establecimientos escolares de la provincia y fortalecimiento edilicio de jardines infantiles.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración

Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 12/2021 de ja jurisdicción 03-Ministerio de Educación y de recursos Nº 164/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1889

Corrientes, 19 de agosto de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-06040/2021 y agregado 320-6-8-9430/2021, caratulado "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL- PTE. JUNTA ELECTORAL DR. SANCHEZ MARIÑO, GUSTAVO S/DICTADO DE RESOLUCION PERTINENTE-REF:DISPONGA CESE DE ACTIVIDADES DEL 27 AL 30 DE AGOSTO 2021- A LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES AFECTADOS A LOS COMICIOS- CAPITAL", y

Considerando:

Que en estas actuaciones, el Presidente de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes eleva el listado de establecimientos escolares afectados para los Comicios del próximo 29 de agosto de 2021, solicitando el cese de actividades escolares en los mencionados establecimientos, desde el día 27 de agosto al 30 de agosto de 2021, este último día en horario matutino, asimismo se designe como delegados a los Directores de escuela o a quienes éstos designen, siempre y cuando cuenten con el cargo directivo dentro de la institución, quienes responderán ante la Junta Electoral.

Que a fojas 02 y vta. y 22 y vta., se adjunta el Acta Nº 25 de fecha 28 de julio de 2021 emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, donde se aprueba el listado de establecimientos escolares y establecimientos

dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, que serán afectados a los comicios del 29 de agosto de 2021 y la ubicación de las mesas receptora de votos, asimismo, se aprueba la nómina de total de inscriptos y mesas por sección y circuito de las Elecciones Provinciales del 29 de agosto de 2021.

Que a fojas 03 y vta., se agrega el Acta Nº 30 de fecha 05 de agosto de 2021 emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, donde se designa como Delegados Electorales en representación de la citada Junta a los Directores de las Escuelas de a provincia, asimismo solicita al Poder Ejecutivo Provincial la afectación de los establecimientos escolares afectados en el Acta Nº 25 mencionado en el párrafo precedente, solicitando el cese de actividades escolares en las escuelas afectadas a los comicios del 27 de agosto al 30 de agosto de 2021, este último día en horario matutino. Que a fojas 04/18 y 23/36, se incorpora detalle de establecimientos escolares a ser utilizados en los comicios de referencia.

Que resulta de aplicación al caso de autos las Actas Nos. 25 de fecha 28 de julio de 2021 y 30 de fecha 05 de agosto de 2021 de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes y el artículo 6º de la Ley Nº 6.233.

Que la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen Nº 4.512 de fecha 09 de agosto de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE el cese de las actividades escolares los 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2021 en los

establecimientos escolares afectados a los comicios del 29 de agosto de 2021 - Elecciones Provinciales 2021, los que como Anexo I se incorporan y forman parte de la presente norma, los que quedarán a partir de ese momento bajo custodia del Comando Electoral.

ARTÍCULO 2º: AFÉCTASE el día 27 de agosto de 2021, a los agentes que cumplen funciones en las escuelas y establecimientos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, designados como sedes del acto comicial, que deben concurrir en el día establecido para las tareas de preparación de cuartos oscuros.

ARTÍCULO 3º: ENCOMIÉNDASE a los Directores y Rectores de las escuelas afectadas, el efectivo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y la adopción de las medidas que aseguren una guardia permanente durante el desarrollo de los comicios a partir de las 7:00 horas del día establecido, a fin de atender los requerimientos o problemas que puedan plantearse en relación al uso de las instalaciones, velando por el cuidado y conservación de las mismas. La asignación del personal y sus turnos deben ser notificados fehacientemente al Ministerio de Educación y al Ministerio de Desarrollo Social, con la anticipación que requiera la Junta Electoral Permanente.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación y por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1746	28/7/2021	GAMBOA, Máxima	10.826.408	Esc. Nº 563 2da "D" Colonia C. Pellegrini	M. de Educación
1747	28/7/2021	PIEDRABUENA, R. R. Arcángel	11.718.831	"Pte. Juan D. Perón" 1ra "A"	M. de Educación
1748	28/7/2021	REY, Sivia Teresa	18.040.653	Esc. Nº 614 2da "C" de Saladas	M. de Educación
1749	28/7/2021	MARTÍNEZ, Sosa K. Beatriz	22.089.670	"Domingo Zamon" 3ra "C" "Sn. Roque	M. de Educación
1750	28/7/2021	PERRENS, Sara	17.248.115	Esc. "Dr. Juan Gregorio Pujol"	M. de Educación
1751	28/7/2021	ENRIQUEZ, M. Noemí	17.644.214	Esc. J. de Inf. Nº 2 "Panambi" 1ra "A"	M. de Educación
1752	28/7/2021	FRANCO, Alicia Ester	14.055.678	Col. Sec. "Carlos Alberto Castellán"	M. de Educación
1753	28/7/2021	ALDERETE, Graciela Beatriz	17.642.862	Esc. Nº 75 "Dr. Juan E. M." 1ra. "A"	M. de Educación
1754	28/7/2021	VERA, Rosalía	4.931.849	Esc. Nº 317 4ta. "D", San Luis del Palmar	M. de Educación
1755	28/7/2021	MENDIETA, Sandra Mabel	16.141.497	Esc. Hogar "Pte. J. D. Perón 1ra "A"	M. de Educación
1756	28/7/2021	ALMIRÓN, Ramón Obdulio	12.288.023	Esc. Nº 403 "Bartolomé Mitre" 1ra. Riachuelo	M. de Educación
1757	28/7/2021	LUBARY, del Carmen	13.070.353	Esc. Nº 599 "Dr. Adolfo Contte" 1ra "B"	M. de Educación
1759	28/7/2021	BRONDANI, Andrés Dalmacio	5.706.797	Hosp. "San José" Paso de los Libres,	M. Salud Pública
1765	28/7/2021	ALTERATS, María Angélica	12.867.897	C. de Ed. Fis. Nº 17 "Dr. M. Ángel Gómez Pescie"	M. de Educación

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 136.399/16

La Señora Juez Civil Y Comercial Nº 11 de la ciudad de Corrientes, Dra. María Virginia Tenev, cita y emplaza a la Señora CLAUDIA ANDREA FORTE, D.N.I. Nº 23.076.247, por el término de cinco (5) días a tomar la intervención correspondiente en éstos autos caratulados: "BELLUCCI, ALEJANDRO GERMÁN C/ FORTE, CLAUDIA ANDREA Y OBREGÓN, HORACIO ENRIQUE S/ EJECUCIÓN DE ALQUILERES", EXPEDIENTE Nº 136.399/16, que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 11, Secretaría a cargo de la Autorizante, sito en calle 9 de Julio Nº1.099, Piso 6º de ésta ciudad, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en juicio.-

CORRIENTES, de JUNIO de 2.021.-

Dra. María Virginia Tenev – Juez

I:03/09 V:03/09

Expte C01 41838/0

SE HACE SABER que por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº1 de esta ciudad Dra. NORA GABRIELA CHAVES CABALLERO se cita y emplaza por el término de quince (15) días, a estar a derecho y constituir domicilio al Sr. MIGUEL ANGEL OLMEDO MARTINEZ (M.I.Nº473.600), en los autos caratulados: C01 41838/0 "ECKER LAURA ESTELA POR DERECHO PROPIO Y POR SU HIJA MENOR KATHERINA SOFIA ECKER C/HUGO RUBEN YANCOVICH S/FILIACION" Secretaría a cargo de la Autorizante. Corrientes, 02 de Febrero de 2021.-

Dra. Georgina Garavaglia. Sec

I: 01/09 – V:03/09

Expte. Nº 179687/18

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Mario A. Fernandez Corona, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle 9 DE JULIO Nº 1099 PISO 4º de la ciudad de CORRIENTES, cita publicándose los mismos en un diario de circulación local y en el boletín Oficial durante 1 (un) día y emplaza por el término de CINCO (05) días perentorios a RAMIREZ CARLOS JULIO LUIS DNI Nº 31957664 para que comparezcan y tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: CREDITIA S.A. C/ RAMIREZ CARLOS JULIO LUIS S/ PROCESO EJECUTIVO, Expte. Nº 179687/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Ausentes para que los Represente. Corrientes, 23 de Junio de 2.021.

Dra. Karina E. Barrios Olivo. Sec.

I: 03/09 – V: 03/09

Expte Nº 163.116/17.

SE HACE SABER: Que, por disposición del Juzgado civil y comercial Nº8, de esta ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. Mario A. Fernández Corona, secretaria del autorizante se ha ordenado que la martillera FABIANA NATALIA NUÑEZ, M.P. Nº 573, en autos: "PIMIENTA LOPEZ JUAN RAMON C/ PLANO VERONICA GABRIELA S/ PROCESO EJECUTIVO." Expte. Nº 163.116/17, (Auto Nº 21.301 de fs.125), Procederá a SUBASTAR el día Viernes 17 de Septiembre de 2021, a las 9,30 horas en EX VIA Nº1306, los bienes embargados y secuestrados a fs.114 y vta, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, y considerando el posible valor de mercado de los bienes, deberá publicarse los edictos citatorios de ley por un día, en los términos del art. 566 del C.P.C. y C. Los siguientes bienes que se detallan a continuación: en estado de conservación NUEVO:

13 (Trece) bozales de Nylon.

-01 (UN) Basto mediano de suela.

-01(Un) Basto de Pampa Descarne.

-01(Un) Basto mediano de suela con accionara.

-01(Un) Recado armado con triple mandil de lana.

-02(Dos) Corona de suela.

-02 (Dos) Sobrepuesto de Gamuza.

-04 (Cuatro) Cinchas de Lona Regulables.

-02 (Dos) Cinchas de Polo.

-02 (Dos) Juegos de Cinchas Sujetas de desfile.

-03(Tres) Cinchas de Nylon de 20 hilos.

-01 (Una) Cincha de Galón Fija de 15cm.

-01 (Un) juego de Cinchas de Tiento.

-02 (Dos) encimeras de dos argollas de cuero crudo.

-01 (Una) encimera de suela de seis argollas.

-04 (Cuatro) Rebenques de cuero crudo.

-01 (Un) rebenque de suela.

-01 (Un) Rebenque de cuero crudo curtido al Tanino.

-02 (Dos) Pares de estribos con estribera.

-02 (Dos) Pares de estribos militares de suela.

-02 (Dos) Sudaderas de Lona.

-04 (Cuatro) Frenos de Acero Inoxidable.

Se publicara por un (1) día en un diario de circulación local.

CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. El adquirente de bienes muebles deberá abonar en el día de la subasta la totalidad del precio, en efectivo y el 10% (diez por ciento) de Comisión del Martillero actuante.

EL COMAPRADOR: Deberá concurrir con DNI y constituir domicilio legal en la ciudad de Corrientes, Capital.

LUGAR DE SUBASTA, INFORME Y EXHIBICION DE LOS BIENES: Con la martillera actuante FABIANA NATALIA NUÑEZ, M.P Nº 573, en EX VIA Nº 1306 (Dr. Carrillo). Corrientes. TEL. CEL: 3794-348642. Horario de 930 a 1200. DIAS: Martes, 14 de Septiembre Miércoles, 15 de

<p>Septiembre de 2021. Dra. Karina E. Barrios Olivo. Sec. I: 03/09 – V: 03/09</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº57493</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Pablo Martin Teler Reyes, sito en la calle 9 de julio nº 1099, 6º piso, de la Localidad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados "PIRELLI NAVARRO GRACIELA ALEJANDRA, PIRELLI NAVARRO MARIA CARLA Y PIRELLI NAVARRO MARIA LAURA C/ MARIANI NICASIO ARNALDO, MARIANI CANDELARIO RAUL, MARIANI EDMUNDO ESCOLASTICO, MARIANI ANGELA, MARIANI BENITA DOLORES, MARIANI FRANCISCO JAVIER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.Nº57493, cita y emplaza a estar a derecho en el término de 30 días a</p>	<p>herederos de los señores NICASIO ARNALDO MARIANI, CANDELARIO RAUL MARIANI Y ANGELA MARIANI y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Bolivar nº1084 de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como: Tomo 449; Folio 128705, Finca 58585, año 1948 de la ciudad de Corrientes, individualizada como Lote 9, manzana 275, Adrema A1- 03880-1, con una superficie total de 237,76 mts 2, mide 26,29 mts. De frente y 14,49 mts. de fondo, con los siguientes linderos, al norte su frente sobre calle Bolivar, al Sur y al Este con la Propiedad de las Sras. María Idalina Cristina y María Isabel Cristina de Solari, y al Este con la propiedad del Sr. Hector Leon Aceval; bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Corrientes, 11 de agosto de 2021. Dra. Graciela Elizabeth Checenelli. Sec. I: 03/09 – V:03/09</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 25100/19</p> <p>LEAL LUIS P/ SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y DAÑOSP.LIBRES Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS LEAL, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 649 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...31.... días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a LUIS LEAL, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de DAÑO SIMPLE, previsto en el artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de agosto de 2021. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz I: 01/09 V: 07/09</p>	<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 15186/15</p> <p>TABORDA SATURNINO JOSE ANIBAL P/ SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - BONPLAND" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "TABORDA SATURNINO JOSE ANIBAL P/ SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - BONPLAND", Expte. PXL 15186/15, se notifica a MARILINA ANABELA TABORDA, D.N.I. Nº 29443267, de la cual se desconoce su domicilio actualizado, de la Resolución recaída en los autos de referencia, la que se transcribe, y en lo pertinente, y dice: "NÚMERO: 264 Paso de los Libres (Ctes.), ... de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º).- CONVERTIR EN DEFINITIVA LA ENTREGA a a MARILINA ANABELA TABORDA, D.N.I. Nº 29443267, en carácter de Depositario Judicial, del vehículo marca VOLKSWAGEN, Modelo Vento 2.0 TDI, Sedán 4 puertas, Motor Nº CLC023555, Chasis Nº 3VWVF61K2BM049841, dominio colocado KCI 117, color negro, que le fuera dado en calidad de DEPÓSITO JUDICIAL mediante Resolución Nº 506, de fecha 30 de marzo de 2015, y Acta de Entrega de Elementos de foja 40. 2º) Hágase saber, regístrese, notifíquese, debiéndose realizarse ésta a la beneficiada por Edicto, en virtud de no conocerse domicilio actualizado, ofíciese y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." Secretaria Nº 2 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), 27 de agosto de 2021.- Dr Gabriel Aldaz I: 02/09 V: 08/09</p>

Expte Nº PXL 25120/19

JARA MARIO EDGARDO P/ SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARIO EDGARDO JARA, D.N.I. Nº 33.470.752, argentino, nacido el 28/12/1987, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 658 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 02..... días del mes de septiembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a MARIO EDGARDO JARA, D.N.I. Nº 33.470.752, argentino, nacido el 28/12/1987, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 89 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaria Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 02 de septiembre de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 03/09 V: 09/09

Expte Nº 12098/19

Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz de San Roque, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente Nº 832 de la ciudad de San Roque, Pcia. de Corrientes, a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola- Juez- Secretaria a cargo de la Dra. Seyla Jesica Bengochea Spagnolo, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derechos con respecto al inmueble ubicado en la calle Concepción F. de Reguera de la localidad Chavarría, Departamento de San Roque, Corrientes, individualizado en el Plano de Mensura 3440 - C, con una superficie de 1250m2, con las siguientes medidas, al NORTE lado A-B sobre Concepción F. de Reguera S/N(calle de Tierra) mide 25,00 metros, al ESTE lado B-C, Pasaje s/Nombre mide 50 metros; al SUR lado C-D, Lº S/Mra. Justo Franco mide 25,00 metros y al OESTE lado D-A, Lº S/Mra. Joaquin Maidana, mide 50,00 metros.- Inscripta en la Dirección General de Catastro

con los siguientes datos: Ubicación; Manzana 53 Parcela S/Nº Planta Urbana de Chavarría, Ctes- Departamento de San Roque.- Posesión: Víctor Manuel Rapuzzi y Susana Emilce Guilanea; Partida Inmobiliaria: V1- 992-1.- Propiedad de: Manuel Serviliano Mendez y Benedicta Rapuzzi.- Dominio: Reg. Prop. Inm.- Pcia.- 3º Término.- Tº 63 Fº 32.208.- Fca.: 14.883.- Año: 1941 (e.m.e.).- Reg. Prop. Munic.: No registra.- Partida Inmobiliaria: V1-254-1.- Mensura Relacionadas: 1176-C; 1256-C.- 3010-C.- 1079-C.- 976-C, con fecha de inicio de posesión el 09 de abril de 1980, en los autos caratulados: "RAPUZZI VICTOR MANUEL Y SUSANA EMILCE GUILANEA C/ MANUEL SERVILIANO MENDEZ Y BENEDICTA RAPUZZI Y/O SUS SUCESTORES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE Nº 12098/19.- Bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausente para que lo respresente.- San Roque, Ctes. 06 de Julio de 2021

Dra. Jesica Spagnolo. Prosec.

I: 03/09 - V: 03/09

Expte Nº 19436/19

La Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil, Comercial y del Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Daniela Morel, sito en calle Gral. Madariaga Nº 614 P.A. de la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), cita y emplaza para que dentro del término de quince (15) días a QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el lote ONCE: consta de una superficie total: 1.150 metros cuadrados, Siendo sus medidas: 23,00 de frente y contra frente, por 50 mts de fondo y contra fondo Linderos: Norte: Ruta Nº 117, Este, Sur y Oeste el actor de estos autos, Sr. Marcelo Cañas Brusain.- Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes: a nombre de los Sres. Horacio Argentino Cabrera y Ramón Ricardo Cabral, inscripto al Tomo I, Folio 72, Número 69 año 1.974 (en mayor extensión). Inscripción en la Dirección General de Catastro: Partida Inmobiliaria: P1-211-2. (En mayor extensión). La providencia que así lo ordena fue dictada en los autos caratulados: "CAÑAS BRUSSAIN RICARDO MARCELO C/ HORACIO ARGENTINO CABRERA Y/O RAMON RICARDO CABRAL Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXPTE. Nº 19436/19, que en su parte pertinente dice:// Nº 10950. Paso de los Libres, 27 de septiembre de 2019.-....., publíquese edictos en el "Boletín Oficial" y en un Diario a de Circulación de la ciudad de Paso de los Libres, durante dos días -art.146 y 343 del C.P. C y C.-, emplazando a los HEREDEROS Y/O ACREEDORES Y/O LEGATARIOS de HORACIO ARGENTINO CABRERA D.N.I Nº 5.681.224 y RAMON RICARDO CABRAL D.N.I. Nº 5.706.707 Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO al dominio del inmueble objeto de autos, para que dentro del término de quince (15) días, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo

<p>apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los representen (artículo 343 del C.P.C. y C.) Publíquese por dos (2) días-/7090. Paso de los Libres, 02 de julio de 2.021Al punto II. Publíquese edictos conforme esta dispuesto a f. 70 haciendo constar</p>	<p>la radicación, juez y secretaria interviniente....(Fdo). Dra. Rosa Beatriz Batalla, Jueza, Dra. Silvia Daniela Morel, Secretaria. Paso de los Libres, 25 de Agosto de 2021.- Dra. Silvia Daniela Morel, Secretaria. I: 03/09 – V: 06/09</p>
--	--

Citaciones - Misiones

<p style="text-align: center;">Expte. N° 69082/2021</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia de Familia N°1 a cargo de S.S. Dra. Corina Elizabeth Jones, SECRETARIA UNICA a cargo de la Dra. Sequeira Milagros, de la tercera circunscripción judicial de Misiones, sito en Av. Dinamarca n° 306, de El Dorado, Misiones. En los autos:” Expte. N° 69082/2021 DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO p.m.S.,M.I. S/ Medida de Protección</p>	<p>Integral Ley II NÂ° 16.”, CITASE al Sr. CATALINO SILVA, a estar a derecho en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de dar intervención al DEFENSOR de AUSENTES; PUBLIQUESE EDICTOS por DOS (2) días, en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (art. 145 y 343 del CPCC y Anexo R.P.J. N° 2).- Eldorado, Misiones, Agosto de 2021.- Dra. Sequeira Milagros, Secretaria. I: 03/09 – V: 03/09</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">República Argentina Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR</p> <p>Contratante: Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR) Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí Circular N° 2 Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21</p> <p>Por medio de la presente se informa: Memoria de consulta realizadas durante la visita a zona de obra el día 20 de agosto del 2021, con fines de inspeccionar el sitio de las obras y sus alrededores, la misma dio inicio siendo las 9:00 Horas, junto a los representantes de las empresas presentes se accedió a la progresiva 0.00 del Arroyo Bai en su intersección con la RN N°12 y, posteriormente se hicieron observaciones en la RP N° 4 adonde se arribó desde la localidad de Lomas de Vallejos. En respuesta a las consultas se hicieron las siguientes aclaraciones: Los informes ambientales y sociales forman parte de cada certificado. Se deberá prestar atención a la elección de un responsable con competencias adecuadas en el área. La documentación pasará a formar parte del plan de monitoreo ambiental convenido con el Programa y que forma parte del proyecto.</p>	<p>Las cárcavas existentes por efecto de la erosión retrogradante deberán ser consideradas en la evaluación. En aquellos casos que lo requieran, en ellas, serán necesarios trabajos que aseguren el tránsito en esos puntos en virtud de los permisos de accesos a la obra convenidos con los propietarios. Serán los caminos de servicio de la obra El mantenimiento de la sección de proyecto será necesario durante el proceso de ejecución asegurando que los caudales sean los apropiados para permitir la prosecución de los trabajos aguas arriba. El cauce, a partir de materializar su sección de diseño, comienza a trabajar de forma efectiva. El piso del estero, en su intersección con la RP4, es firme. Se debe tener en cuenta que la altura del pelo de agua depende de la precipitación. El diseño de los dispositivos de regulación está incorporado dentro una estructura que deberá, en su conjunto, ser sometida a consideración de la inspección. Sin detrimento de que para la alcantarilla ha de utilizarse el plano tipo de VN respecto su clase. Las alas de la alcantarilla deberán alcanzar la altura del terraplén del camino. La distancia a la primera estructura del control es de 11km desde la progresiva 0.00. El camino de servicios se sitúa al costado del canal. El acuerdo con los propietarios conviene una franja de 100m. Ma. Julieta D'Andrea I: 31/08 V: 06/09</p>
--	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Serinar S.A.</p> <p>Se convoca a los Señores Accionistas de SERINAR S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Septiembre del año 2021, a las 08 horas en su Sede Social</p>	<p>de Avenida Independencia N° 4027 de la Ciudad de Corrientes, Capital para tratar el Siguiete Orden del Día: 1.-Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la asamblea.- 2.-Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la sindicatura correspondiente al</p>
--	--

<p>ejercicio económico Nº 43 cerrado al 31/12/2019 y el ejercicio económico Nº44 cerrado el 31/12/2020. 3.-Tratamiento a dar al Resultado del Ejercicio. 4.-Elección o Reelección de los integrantes del</p>	<p>Directorio. EL DIRECTORIO.- I: 01/09 – V: 03/09.-</p>
<h2>Sección Comercial</h2>	
<h3>Testimonios</h3>	
<p style="text-align: center;">DON ADOLFO S.R.L.</p> <p>El 12/06/2021 por acta Nº 9 los socios de DON ADOLFO S.R.L., CUIT. 30-71447370-7, con domicilio en la Av. Santa Rosa 1716 de esta ciudad, que representan el 100% del capital social: CESAR AUGUSTO RAMON FARIZANO, DNI 13.249.121, CUIT 20-13249121-7, nacido el 29/07/56, casado en primeras nupcias con María de los Milagros Ojeda, domiciliado en la Avenida Santa Rosa 1716 de esta ciudad; y CESAR AUGUSTO FARIZANO, D.N.I.30.644.595, CUIT 20-30644595-3, nacido el 03/01/84, casado en primeras nupcias con Gianina Gisela Miers, domiciliado en la Avenida Santa Rosa 1716 de esta ciudad; argentinos nativos; han resuelto cambiar de Socio Gerente, siendo designado el Socio CESAR AUGUSTO FARIZANO, DNI 30.644.595, para desempeñar el cargo, quien aceptó por el tiempo que dure la sociedad.-</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1953-21 Caratulado DON ADOLFO S.R.L. S/Insc. De Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-07-2021</p>	<p>(\$100,00), y cada una dará derecho a un voto. En este acto, los socios acuerdan que han aprobado las suscripciones e integraciones constitutivas que se transcriben a continuación: Mijael Julian suscribe el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social por un monto de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) equivalentes a 500 cuotas partes y, Nahuel Pellerano suscribe el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social por un monto de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) equivalentes a 500 cuotas partes. Con lo cual, los constituyentes dejan totalmente suscripto e integrado el Capital Social de pesos CIEN MIL (\$100.000). En relación a la designación del único Gerente que tendrá la firma, resulta necesario modificar la cláusula transitoria, la cual, quedará redactado de la siguiente manera: Cláusula Transitoria I) DESIGNACION DEL GERENTE: queda designado como Gerente de la firma el Sr. Nahuel Pellerano, quien acepta el cargo designado.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1754-21 Caratulado VERSATIL S.R.L. S/Insc. De Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-07-2021</p>
<p>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 03/09 – V: 03/09</p>	<p>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 03/09 – V: 03/09</p>
<p style="text-align: center;">VERSATIL S.R.L.</p> <p>VERSATIL S.R.L., sede social: Catamarca Nº 569, de la ciudad de Corrientes Capital. Inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el Nº 451, folio 451, del Libro V Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, legajo Nº 112 de fecha 28 de diciembre de 2016 - Se hace saber que por Contrato de Cesión de Cuotas con fecha 19 días del mes de marzo del año 2021, los señores Angelo Augusto Sebo, Mijael Julian y Nahuel Pellerano, son únicos y actuales socios de la firma, lo cual el Sr. Angelo Augusto Sebo DNI: 35.487.528, cede a favor de los Sres. Mijael Julian DNI: 34.362.981 y Nahuel Pellerano DNI: 34.966.334, el total de las cuotas sociales que posee en la firma VERSATIL S.R.L, es decir, la cantidad de (TRESCIENTAS TREINTA Y TRES) 333 cuotas sociales, divididas en (CIENTO SESENTA Y SEIS) 166 cuotas sociales a favor del Sr. Mijael Julian y (CIENTO SESENTA Y SIETE) 167 cuotas sociales a favor del Sr. Nahuel Pellerano. En consecuencia, se modifica el artículo cuarto del Contrato Social, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: "CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) que se divide en mil (1.000) cuotas partes de pesos CIEN</p>	<p style="text-align: center;">Norcon S.R.L.</p> <p>Se hace saber por el término de un día, que por Escritura Nº 24 Sección "A" autorizada en esta Ciudad con fecha 09/08/2021 por el Escribano Alfredo E. Verardini, Reg. Not. Nº31 la Sociedad: "NORCON S.R.L." CUIT Nº 30-51767383-4, domicilio Tucumán 658 P.B. Ctes. Cap. protocolizó el Acta por medio de la cual de manera unánime se resolvió: Prorrogar el término de Duración de la mencionada sociedad hasta el día 31 de Marzo del año 2.045.</p> <p>Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. 221-2527/21 caratulado Norcon S.R.L. s/ Reforma de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 30/08/2021</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:03/09 V:03/09</p> <p style="text-align: center;">OPAVI S.A</p> <p>OPAVI S.A inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el numero 2482 del Libro 79 Folio 344 del libro A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales de la</p>

ciudad de Buenos Aires, en fecha 03/10/1973.- Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 70, de fecha 22 de Diciembre del año 2020, pasado a Escritura Número Ciento Cincuenta y Tres, certificado Por el Escribano José Alejandro Moyano matrícula nro.53, los socios aprueban por unanimidad el Cambio de Jurisdicción, traslado de Sede Social, y la reforma del Artículo Primero del Estatuto Social quedando redactado el mismo de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina OPAVI S.A y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, fijando su sede social en la Calle Víctor Antonio Cejasi S/N, Pueblo Libertador, Departamento Esquina, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. 221-2325/21 caratulado OPAVI S.A. s/ Insc. Apertura de Sucursal. Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 31/08/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:03/09V:03/0

LOGISTICA MELEJ S.A

SE HACE SABER: Que por Escritura de Protocolización Nº 266 de fecha 30 de julio de 2021, autorizada en esta ciudad de Corrientes, por la Esc. María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; la firma LOGISTICA MELEJ S.A., mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, En la ciudad de corrientes, Capital del mismo nombre, a los 26 días del mes de Julio del año dos mil Veintiuno, procedió a la reforma del artículo tercero del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: a) LOGÍSTICA: almacenamiento, deposito, a embalaje y distribución piedra y sus derivados, bultos, paquetería y mercaderías en general; b) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución; c) COMERCIALIZACIÓN: 1) Compra, venta, permuta, importación y exportación, consignación, representación y comercialización de Piedras partidas, y todos sus derivados en general; 2) Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación y comercialización en cualquier forma de camiones, acoplados en general, como asimismo sus repuestos y la explotación de taller de reparación y pinturas.- d) FINANCIERAS: Financiación de saldos de precio, realización de préstamos, aportes e inversiones de capital, compra y venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías. La Sociedad no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente; e) DE INVERSIÓN: Inversión en acciones, bonos, debentures e instrumentos de deuda y en títulos valores circulatorios, de crédito y de renta,

coticen o no en bolsa, sean ellos públicos o privados, de sociedades existentes o a crearse en el país o en el exterior, ejerciendo todos los derechos patrimoniales y/o políticos y/o societarios que los mismos otorguen. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer plenamente todos los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes y/o por estos estatutos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. f) MANDATO Y GESTION DE NEGOCIOS: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. g) CONSTRUCCIONES: Construcción y venta de viviendas, comercios, u otras obras edilicias por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmueble, compra, venta, Importación, exportación, representación, distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración. Calculo de obra, estudio, proyecto, dirección ejecutiva, consultaría y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, mano de obra de pintura, explotación de patentes, licencias e ingeniería de obra y confección de planos, servicios de mantenimiento en escuelas, hospitales, hoteles, oficinas públicas y privadas y otros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. h) FIDUCIARIA: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas y/o a constituirse, a la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitado. A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos, dentro de los regímenes, nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. i) INMOBILIARIAS - MOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las

gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. j) ADMINISTRACION DE BIENES: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos

indicados.- Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho ante todo tipo de organismos, estatales, públicos, privados y mistos, ya sean nacionales, provinciales y/o internacionales.

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. 221-2337/21 caratulado LOGISTICA MELEJ S.A s/ Reforma de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 11/08/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:03/09V:03/0



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar